



AYUNTAMIENTO de CHELVA

Plaza Mayor Nº 1 46176-~~CHELVA~~ (VALENCIA)
C.I.F. P-4610800-G Telf. (34) 962100011 Fax. (34) 962100986

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE APOYO A LAS FAMILIAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN, CHEQUE-BEBÉ, 2024

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza municipal reguladora de las bases específicas reguladoras para la concesión de ayudas económicas de apoyo a las familias por nacimiento o adopción, Cheque-Bebé, aprobada en fecha 29 de mayo de 2020 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de fecha 3 de agosto de 2020.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concesión directa, dado que las ayudas reguladas se establecen, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, como un derecho del/la peticionario/a que reúna las condiciones para su concesión, es decir, no concurre con ningún otro para obtenerlas, ya que por el mero hecho de cumplir las condiciones y los requisitos exigidos, se deberá conceder la subvención, dentro del límite global de disponibilidad presupuestaria anual, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes, aplicación 925.48003, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.500 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La finalidad de estas ayudas es colaborar en paliar los gastos familiares ocasionados por nacimiento o adopción en el municipio de Chelva durante el año 2024. Están destinadas a la mejora del bienestar y de la calidad de vida de las familias y sus miembros, incentivando a la vez la natalidad en el municipio.





AYUNTAMIENTO de CHELVA

Plaza Mayor Nº 1 46176-~~CHELVA~~ (VALÈNCIA)
C.I.F. P-4610800-G Telf. (34) 962100011 Fax. (34) 962100986

La cuantía individual máxima de la ayuda, de pago único, será de 500 euros por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a.

4. Requisitos de los Solicitantes

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/las progenitores o adoptantes de los/las niños/as nacidos/as o adoptados/as, titulares del libro de familia en que figuró registrado el nacimiento o adopción.

2.- Para poder tener la condición de beneficiario/a de la subvención, el/la solicitante deberá reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

2.1.-Ser español/a o extranjero/a con residencia legal.

2.2.-Estar empadronado/a en el Municipio de Chelva durante 6 meses continuados inmediatamente anteriores a la fecha de nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción.

2.3.-El niño/niña tiene que encontrarse empadronado/a en el domicilio de la persona solicitante en el momento de la solicitud

2.4.-No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.

2.5.-No tener pendiente de justificar, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Chelva.

2.6.-Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. En caso contrario, se le notificará por carta el incumplimiento de este requisito y dispondrá de 10 días a partir de la recepción de la notificación para encontrarse al corriente de sus obligaciones.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la documentación requerida en la base 7.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejala de Sanidad.

El órgano competente para resolver será el Alcalde, en virtud del artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.



6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. La presentación se realizará preferentemente de manera Telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chelva (chelva.sedelectronica.es) o previa cita en el teléfono del Registro General del Ayuntamiento de Chelva, 962100011 o por cualquier medio admitido a la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación será un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán formularse con el impreso oficial (Anexo I) que se facilitará a las personas interesadas en la sede electrónica, en las oficinas municipales del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento www.chelva.es

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- .-Fotocopia del DNI/ Tarjeta de Residencia del/la progenitor/a o adoptante.
- .-Fotocopia del Libro de Familia o Documento acreditativo del nacimiento/adopción.
- .-En caso de hijo/s adoptado/s, fotocopia del documento administrativo de acuerdo de adopción.
- .-En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará fotocopia del convenio regulador y/o sentencia judicial que atribuya la guarda y custodia del hijo o de la hija que origina la ayuda.
- .-Ficha de mantenimiento de terceros

Para su validez y eficacia, las fotocopias deberán presentarse junto al original para poder comprobar su autenticidad, según establece el artículo 46.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

9. Valoración de Solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigida en la solicitud, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

La cuantía individual máxima de la ayuda, de pago único, será de 500 euros por beneficiario y niño/a.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Anexo I

**MODELO SOLICITUD BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE APOYO A LAS FAMILIAS POR
NACIMIENTO O ADOPCIÓN, DENOMINADAS CHEQUE-BEBÉ**

TIPO DE SOLICITUD

POR NACIMIENTO ☐

POR ADOPCIÓN ☐

DATOS DEL PADRE, MADRE, BENEFICIARIO/A

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio (a efectos de notificaciones)

Calle o plaza:

Localidad:

CP:

Teléfono de contacto:

Fax:

Notificación: Electrónica En papel

Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL / PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos:

DNI / NIE:

Teléfono:

Correo electrónico:

Representa al solicitante en calidad de:

DATOS DEL NIÑO/NIÑA

Nombre y apellidos

Fecha nacimiento

Fecha inicio convivencia (en caso adopción)

La persona solicitante o (en su caso) la persona representante, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que acepto las bases de la convocatoria de *ayudas económicas de apoyo a las familias por nacimiento o adopción, "cheque bebé"*
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y la documentación que le acompaña y quedo enterada de la obligación de comunicar inmediatamente cualquier variación de los mismos y de resarcir, en su caso, al Ayuntamiento de Chelva el importe de la prestación cobrada indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.



- Que adjunto la documentación exigida en la convocatoria y que se señala en el presente impreso.
- Que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Que autorizo al Ayuntamiento a recabar datos de empadronamiento.

Chelva, ____de _____de 202__

(Nombre, Apellidos y Firma)

SEÑOR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CHELVA

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ☐.-Fotocopia del DNI/ Tarjeta de Residencia del/la progenitor/a o adoptante.
- ☐.-Fotocopia del Libro de Familia o Documento acreditativo del nacimiento/adopción.
- ☐.-En caso de hijo/s adoptado/s, fotocopia del documento administrativo de acuerdo de adopción.
- ☐.-En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará fotocopia del convenio regulador y/o sentencia judicial que atribuya la guarda y custodia del hijo o de la hija que origina la ayuda.
- ☐.-Ficha de mantenimiento de terceros

